



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto nombrando Inspector general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á don Luis Torá y Martín, Administrador de la Aduana de Irún, con la de Jefe de Administración de tercera.—Página 606.

Ministerio de Estado:

Reales órdenes autorizando el funcionamiento de las Juntas consulares de Reclutamiento en Ginebra y Rabat.—Página 606.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones á la plaza de Auxiliar tercero de la Dirección General de los Registros y del Notariado.—Página 606.

Otra ídem íd. á Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Valencia.—Página 606.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 605 y 607.

Otra circular disponiendo queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se indican, pertenecientes á los individuos que se mencionan.—Página 607.

Otra ídem íd. declarando texto definitivo y de obligatoria adquisición para la asignatura Literatura Militar en la Academia de Caballería el libro y apéndices presentados bajo el tema Armás y Letras, del que es autor el Comandante de Caballería D. Fernando Allotaguirre.—Página 607.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisco Almenar Suay contra la Real orden de 1.º de Mayo último, dejando sin efecto dicha Real orden y nombrando á referido D. Francisco Al-

menar Suay, Catedrático de Latín del Instituto de Alicante, y disponiendo quede en situación de excedente D. Leandro María Silván.—Página 607.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la provisión de la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos Industriales, vacante en la Escuela especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona.—Página 607.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial del Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte.—Páginas 707.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que en los presupuestos de las obras nuevas de carreteras por Administración se consigne como aumentos al de ejecución material el 3 por 100 correspondiente á gastos imprevistos y accidentes del trabajo, y otro 5 por 100 para dietas y gastos de viaje del personal facultativo encargado de la dirección y vigilancia de las obras.—Páginas 607 y 608.

Otra relativa á las formalidades que deben exigirse á los remitentes en la demanda de vagones.—Página 608.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando que han de proveerse por oposición, en el territorio de la Audiencia de Valencia, las Notarías que se indican.—Página 608.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de pagos del Estado.—Anulando el resguardo de depósito número 224.856 de entrada y 81.234 de registro.—Página 608.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 608.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar, en el turno preferente, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 609.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición, entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mer-

cancías y Procedimientos industriales, vacante en la Escuela especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona.—Página 610.

Idem al turno de concurso de traslado, la provisión de la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte.—Página 610.

Nombrando los Tribunales para las oposiciones á las plazas de Colectores de Geología y Zoología, vacantes en el Museo Nacional de Ciencias Naturales.—Página 610.

Dirección General de Primera enseñanza.—Declarando asimiladas á la práctica de las oposiciones á plazas de 3.000 y 2.000 pesetas, á las Maestras que se mencionan.—Página 610.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Dictando reglas para el cumplimiento de la Real orden de 1.º de Mayo último, relativa al aviso de la llegada de las expediciones de pequeña velocidad, y de las demás disposiciones con ella inmediatamente relacionadas.—Página 612.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, Compañía del ferrocarril económico de Valladolid á Medina de Rioseco, Sociedad anónima Industrias y Manufacturas, Banco Hipotecario de España, Sociedad Prensa Gráfica, Sociedad metalúrgica Dyro-Felguera, Banco Vitalicio de Capitalización y Ahorro, Banco de España, Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Cooperativa Electra Madrid, Sociedad Electrodo, Sociedad Desagua de Almagrera é Ilustre Colegio Notarial del territorio de Pamplona.—SANTOR.L.

ANEXO 2.º.—ELEKTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Relación de los documentos que se declaran anulados por haber sufrido extravío, pertenecientes á los individuos que se mencionan.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Folios 71 y 72.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar Inspector general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á don Luis Torá y Martín, Administrador de la Aduana de Irún, con la de Jefe de Administración de tercera.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES ORDENES

Visto el despacho de V. S., número 39, de 27 de Abril último, en que da cuenta de la constitución, con arreglo á las disposiciones vigentes, de la Junta Consular de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 503 del correspondiente Reglamento, se ha dignado autorizar el funcionamiento de dicho organismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1917.

ALVARADO.

Señor Cónsul de España en Ginebra.

Visto el despacho de V. S., número 36, de 1.º de Mayo último, en que da cuenta de la constitución, con arreglo á las disposiciones vigentes, de la Junta Consular de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 503 del correspondiente Reglamento, se ha dignado autorizar el funcionamiento de dicho organismo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1917.

ALVARADO.

Señor Cónsul de España en Rabat.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 333 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocales del Tribunal de oposiciones á la plaza de Auxiliar tercero de esa Dirección General, convocadas en 16 de Enero último, á V. I. como Presidente, al Subdirector de ese Centro directivo, á D. Alejandro Bustamante y Martínez, Magistrado de esta Audiencia Territorial; á D. Tomás Montejo y Rica, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; al Decano del Colegio Notarial de Madrid; á D. Francisco Ramallo y Gallardo, Registrador de la propiedad de primera clase, y á D. Jerónimo González Martínez, Oficial de esa Dirección, el cual desempeñará las funciones de Secretario.

Al propio tiempo se ha servido nombrar para que concurren al ejercicio de idiomas con el carácter de asesores, á los Sres. D. Ramón Fernández Villa del Rey y D. José María Martínez Amador, designados por el Ministerio de Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento vigente sobre organización y régimen del Notariado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas, vacantes en el territorio de la Audiencia de Valencia y convocadas en esta fecha, como Presidente, á V. I., en sustitución suya al Subdirector de ese Centro directivo, y en defecto de ambos, al Presidente de aquella Audiencia Territorial ó el de Sala que legalmente haga sus veces; á D. Vicente Sancho-Tello Burguete, Decano de aquel Colegio Notarial; á D. Francisco Ramallo Gallardo, Registrador de la propiedad de Alicante; á D. Joaquín Ros Gómez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia; á D. Rafael Atard y González, Auxiliar primero de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y á los Notarios del referido Colegio D. Lorenzo de Irizar Avilés y D. Antonio Gómez Barberá, quien desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1917.

RUIZ Y VALARINO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 9 del mes actual, promovida por el Cabo de la cuarta Comandancia de Tropas de Intendencia José Masjuán Castany, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se devuelvan 500 correspondientes á las cartas de pago números 208 y 33, expedidas en 26 de Septiembre de 1915 y 14 de Agosto de 1916, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1917.

AGUILERA.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ignacio José de Inza, vecino de esa capital, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza, según carta de pago número 54, expedida en 11 de Febrero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Francisco de Inza y la Puente, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Zaragoza, número 75,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de su incorporación á filas, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1917.

AGUILERA.

Señor Capitán general de la quinta Región.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr: El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación, pertenecientes á los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado á los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios á los licenciados absolutos. (Véase Anexo número 2.)

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1917.

AGUILERA.

Señor

Excmo. Sr.: Terminado el concurso anunciado por Real orden de 4 de Abril de 1916 (D. O. núm. 80), y cumplidas las disposiciones que prescribe la Real orden circular de 27 de Abril de 1911 (C. L. número 85),

El REY (q. D. g.) se ha servido declarar texto definitivo y de obligatoria adquisición para la asignatura Literatura militar, en la Academia de Caballería, el libro y apéndices presentados bajo el lema Armas y Letras, y del que resulta autor el Comandante de Caballería D. Fernando Altolaguirre, por adaptarse al programa aprobado, reunir excelentes condiciones para la enseñanza y considerarlo de utilidad para la biblioteca de los futuros oficiales.

Es asimismo la voluntad de S. M. que al imprimir los manuscritos presentados con el título de apéndices, se forme con ellos un tomo de dimensiones análogas á la obra ya impresa, aunque con distinto carácter de letra; que si agotarse los ejemplares del libro impreso se haga la nueva tirada de texto y apéndices en un solo tomo con caracteres de letra diferentes para la parte que responda al programa y los aumentos y apéndices que contenga; y que el precio que se fija para su venta á los alumnos sea de ocho pesetas, mientras esté dividida la obra en dos tomos, y de siete cuando se haga la nueva tirada en uno solo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1917.

AGUILERA.

Señor...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se dé cumplimiento á la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisco Almenar Suay, contra la Real orden de este Ministerio de 1.º de Mayo último, por la que se nombró, en virtud de concurso, á D. Leandro María Silván, Catedrático de Latín del Instituto de Alicante, disponiendo dejar sin efecto dicha Real orden, y en su consecuencia, que se nombre á D. Francisco Almenar Suay, Catedrático de Latín del Instituto de Alicante, y que D. Leandro María Silván quede en situación de excedencia, en virtud de haber sido provista, por oposición, la Cátedra que desempeñaba al anunciarse el concurso de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr: Hallándose vacante en la Escuela Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona la Cátedra de Física, Química, Historia Natural, Mercancías y Procedimientos industriales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, á que corresponde su provisión, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendida en las disposiciones del artículo 1.º del Real decreto de 25 de Mayo último, la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la expresada vacante á concurso de traslado entre Catedráticos numerarios que desempeñan igual asignatura en los demás Institutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1917.

FRANCOS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Real orden de 13 de Diciembre de 1901, dispone que en los presupuestos de las obras que han de ejecutarse por Administración se consigne la cantidad igual al 3 por 100 de ejecución material, por los conceptos de gastos imprevistos y accidentes del trabajo.

Estas cantidades, aumentando el importe de ejecución material de las obras, integran todo el total presupuesto de las ejecutadas por el sistema de Administración.

Los importes de dirección, inspección y vigilancia de tales obras, en el concepto de dietas y remuneración de gastos de viajes, no se incluían en los presupuestos totales de obras á ejecutar por este sistema, pues ellos estaban regulados por la vigente Instrucción de indemnizaciones al personal facultativo de Obras Públicas, que determinando un tanto alzado mensual por este concepto, era función del tiempo de ejecución de obras, y cantidad no prevista, por tanto, en su importe.

Posteriormente, por Real orden de 25 de Enero del corriente año, se regularon estos gastos con otro criterio, fijando por dietas y remuneración por gastos de viaje, una cantidad que mensualmente se evaluaba en el 5 por 100 de lo que por ejecución de obra se justificara, pero limitando el máximo de percepción mensual á determinada cifra, si dicho 5 por 100 excedía de ellas.

Este procedimiento de limitar la remuneración en el sentido de un máximo, sin fijar tampoco un mínimo de percepción, no parece equitativo ni puede, por tanto, ser conveniente para los intereses de la Administración que debe remunerar al personal que le sirve, con un criterio de justicia que no puede existir por este sistema, pues basta tan sólo observar que una misma obra ejecutada con gran celo y actividad, circunstancias muy convenientes para los intereses del Estado, producirá mucha menor remuneración al personal que cuando se realice con parsimonia tal vez.

No debe, pues, limitarse la percepción del 5 por 100 por un máximo, sino incluir este tanto por ciento íntegro además del ya citado 3 por 100 de imprevistos y accidentes del trabajo, en el presupuesto general de la obra á ejecutar.

En consecuencia de todo lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 13 de Diciembre de 1901 y la de 25 de Enero de 1917, en todos los presupuestos de las obras nuevas de carreteras que hayan de ejecutarse por el sistema de Administración, se consigne como aumentos al de ejecución

material, el 3 por 100 correspondiente á gastos imprevistos y accidentes del trabajo, y otro 5 por 100 que responda á las cantidades que por dietas y remuneraciones de gastos de viaje ha de percibir el personal facultativo encargado de la dirección y vigilancia de las obras, sin limitación alguna de percepción máxima mensual; y

2.º Dejar sin efecto el apartado y concepto de la Real orden de 25 de Enero de 1917, que limita dicha percepción mensual.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1917.

ALMODOVAR.

Señor Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 22 de Diciembre de 1916, en sus apartados 6.º y 7.º, dispuso se abriesen en todas las estaciones registros de petición de vagones y detalló las formalidades correspondientes á cada demanda, expresando entre ellas que los asientos en los citados registros habían de ser firmados por los propios remitentes.

La experiencia demuestra que en muchos casos, por el deseo de obtener más pronto los vagones ó de forzar los prorrateos, los remitentes piden mayor número de vagones que los que han de cargar, determinando esto sensibles perturbaciones y perjuicios, y que en otros se olvida, por considerarla formalidad no esencial, el que los propios remitentes firmen los pedidos de los vagones, prescindiéndose esto á abusos que es indispensable prevenir.

Para estimular el debido cumplimiento de lo dispuesto en los apartados que se citan y para evitar abusos é innecesarias perturbaciones y perjuicios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el correspondiente Comité de Transportes y á propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, se ha servido disponer:

1.º Todo asiento de demanda de material que se haga constar en los registros de las estaciones, deberá ser firmado precisamente por el remitente ó persona provista de poder notarial ó de autorización escrita y firmada del mismo, y cuando se trate de esta autorización, habrá de referirse á cada demanda en particular y ser entregada y archivada en la estación para su examen por la inspección del Gobierno cuando se juzgue conveniente.

2.º Por cada vagón que se solicite se constituirá en la estación un depósito de 20 pesetas, que perderá el que suscribió la demanda si satisfecha ésta no es utilizado el vagón correspondiente, aplicándose las cantidades perdidas por los demandantes á la beneficencia pública y á las Cajas de pensiones y socorros de los

empleados de las Empresas ferroviarias todo según lo dispuesto en el apartado último de la Real orden de 17 de Noviembre de 1916. Hecha la facturación de los vagones solicitados, las cantidades depositadas correspondientes se tomarán en cuenta para devolverlas ó deducirlas de los portes, según los casos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1917.

ALMODOVAR.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General

Los Registros y del Notariado.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento vigente sobre organización y régimen del Notariado, y con sujeción al programa para el primero y segundo ejercicios, redactado por esta Dirección General en 31 de Julio de 1913 y modificaciones acordadas en 28 de Febrero de 1916 (GACETA de 8 de Agosto de 1916 y 2 de Marzo de 1917), se han de proveer por oposición abierta y libre en el territorio de la Audiencia de Valencia, las Notarías que á continuación se expresan, comprendiéndose en esta convocatoria no sólo dichas vacantes, sino las que resulten hasta el día en que termine el último ejercicio y pertenezcan á este turno de oposición y Colegio:

1. Crevillente, distrito de Elche.
2. Villarreal (creada por la demarcación vigente), distrito de Castellón.
3. Forcall, distrito de Morella.
4. Planes, distrito de Cocentaina.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á la Junta directiva del Colegio Notarial de Valencia dentro del plazo de treinta días naturales, que terminarán á las doce de la noche, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, cualquiera que sea la fecha de su inserción en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, expresando en las instancias la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, sin perjuicio de complementarlo en tiempo oportuno si fueren adicionadas con posterioridad nuevas vacantes.

Los solicitantes deberán acreditar que reúnen los requisitos prevenidos en el artículo 10 de la ley del Notariado y 11 de su citado Reglamento, acompañando á sus instancias los documentos exigidos en el artículo 35 del mismo y haber cumplido lo dispuesto en el artículo 36 de la disposición últimamente mencionada.

Madrid, 1.º de Junio de 1917.—El Director general, José Rosado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito números 224.856 de entrada y 81.234 de registro, constituido el 1.º de Mayo de 1909 por

D. Julián Tizón Blanco, importante 500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, á disposición del señor Gobernador civil de Pontevedra, para garantizar la concesión otorgada para construir una fábrica de conservas en Punta Radeira, ría de Vigo,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 29 de Mayo de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Junio.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 95.200.

Idem de ídem íd. en efectos, hasta el número 96.000.

Idem de ídem íd. en metálico á los presentadores en Madrid y por Giro postal, á los demás de facturas del turno preferente por Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignen en la siguiente relación.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.910.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.276.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 31 de Marzo de 1915, hasta el número 34.407 de la Dirección y 34.340 del Registro de la Agencia de París.

Idem de títulos de la Deuda exterior, presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.945.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 exterior, emisión de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Sucesivamente, y en días alternos, se irán verificando nuevas entregas de facturas corrientes, según anuncio que se fijará en el tablón de edictos de esta Dirección General.

Pago de residuos procedentes de las Deudas Coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.471.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda al 5 por 100 amortizable, presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales repre-

representativas de títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.432.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 8.166, de Propios; 8.343, de Instrucción Pública; 8.880, de Beneficencia; 8.877, de particulares y colecti-

vidades intransferibles; 6.108, transferibles y 7.906 del Clero.

Reembolso de acciones de Obras Públicas y Carreteras de 20, 31 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incurso en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874; reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incurso en prescripción.

Entrega de valores depositados en Caja, por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incurso en prescripción.

Idem de valores depositados en Arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

NOTA. — Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fos de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 2 de Junio de 1917.—El Director general, Manuel Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente creado por el Real decreto de 28 de Octubre último, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		NÚMERO		RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO	De la Dirección.	De la Delegación.	PROVINCIA	PUEBLO
2 511	26	Almería.....	Almería.	8 481	484	Navarra.....	Valle de Uitzama.
3.461	18	Castellón.....	Borriol.	8 482	581	Barcelona.....	Barcelona.
5.469	55	Cuenca.....	Cuenca.	8 484	583	Idem.....	Ripoll.
6.074	272	Huelva.....	Chucena.	8 485	363	Valencia.....	Villamarchante.
6 312	107	Teruel.....	Monreal del Campo.	8 486	364	Idem.....	Casas Altas.
6.355	255	Cáceres.....	Torrejoncillo.	8 487	365	Idem.....	Mogente.
6.914	94	Tarragona.....	Valls.	8 488	366	Idem.....	Puebla de Farnals.
6 985	167	Idem.....	Idem.	8 489	367	Idem.....	Bocairente.
7 166	278	Cáceres.....	Trujillo.	8 490	368	Idem.....	Idem.
7.397	47	Segovia.....	Vegas de Matute.	8 491	369	Idem.....	Idem.
7.734	431	Navarra.....	Valle de Aranguren.	8 492	370	Idem.....	Cuartell.
7.794	448	Idem.....	Pamplona.	8 493	371	Idem.....	Puebla de Farnals.
7.839	237	Murcia.....	Cartagena.	8 494	372	Idem.....	Buñol.
7.953	462	Navarra.....	Buñuel.	8 495	365	Zaragoza.....	Zaragoza.
8.084	465	Idem.....	Murchante.	8 497	95	Albacete.....	Albacete.
8.244	357	Santander.....	Santiurde de Reinos.	8 498	485	Navarra.....	Ustes (Navascués).
8.247	360	Idem.....	Valderredible.	8 499	43	Pontevedra....	Vigo.
8.411	354	Huelva.....	Zufre.	8 500	44	Idem.....	Idem.
8 431	348	Zaragoza.....	Uncastillo.	8 501	45	Idem.....	Idem.
8 432	351	Idem.....	Ejea de los Caballeros.	8 502	46	Idem.....	Idem.
8.433	352	Idem.....	Zaragoza.	8 503	47	Idem.....	Idem.
8.434	353	Idem.....	Idem.	8 504	360	Huesca.....	Agüero.
8.436	357	Idem.....	Idem.	8 505	361	Idem.....	Luzas.
8.437	358	Idem.....	Cadrete.	8 506	362	Idem.....	Ara.
8.438	359	Idem.....	Biel.	8 507	363	Idem.....	Banastas.
8.439	360	Idem.....	Idem.	8 508	364	Idem.....	Benasque.
8.440	361	Idem.....	Idem.	8 509	163	Huelva.....	Huelva.
8.441	362	Idem.....	Idem.	8 510	364	Idem.....	Moguer.
8.442	366	Idem.....	Zuera.	8 511	365	Idem.....	San Bartolomé de la Torre.
8.445	371	Idem.....	Almonacid de la Sierra.				
8.446	364	Idem.....	Cariñena.	8 512	106	Ciudad Real...	Daimiel.
8.447	87	Albacete.....	Albacete.	8 513	107	Idem.....	Membrilla.
8.448	88	Idem.....	Idem.	8 514	108	Idem.....	Moral de Calatrava.
8.449	89	Idem.....	Bonillo.	8 515	7	Cuenca.....	Valdeolivas.
8.451	91	Idem.....	La Roda.	8 516	89	Idem.....	La Almarcha.
8.452	93	Idem.....	Valdeganga.	8 517	91	Idem.....	Los Hinojosos.
8.453	94	Idem.....	La Roda.	8 518	93	Idem.....	Buenache de Alarcón.
8.454	96	Idem.....	Pozuelo.	8 519	94	Idem.....	Valverde de Júcar.
8.455	575	Barcelona.....	Barcelona.	8 520	95	Idem.....	Ventosa.
8.456	576	Idem.....	Idem.	8 521	96	Idem.....	Cuenca.
8.457	577	Idem.....	Esplugas de Llobregat	8 522	97	Idem.....	Landete.
8.458	578	Idem.....	Barcelona.	8 523	98	Idem.....	Barajas de Melo.
8.459	579	Idem.....	San Pedro Riudeviltles.	8 524	282	Cádiz.....	La Línea de la Concepción.
8.460	580	Idem.....	Idem.				
8.461	195	Baleares.....	Palma.	8 525	283	Idem.....	Medina Sidonia.
8.462	196	Idem.....	Alaró.	8 526	92	Baleares.....	Lluchmayor.
8.463	197	Idem.....	Sóller.	8 527	93	Idem.....	Idem.
8.464	198	Idem.....	Porreras.	8 528	199	Idem.....	Alaró-Consell.
8.465	285	Murcia.....	Pliego.	8 529	200	Idem.....	Mahón.
8.466	286	Idem.....	Mazarrón.	8 530	59	Burgos.....	Villasandino.
8.467	287	Idem.....	Idem.	8 531	98	Idem.....	Idem.
8.468	288	Idem.....	Idem.	8 532	126	Idem.....	Basconillos del Tozo.
8.469	289	Idem.....	Murcia.	8 533	136	Idem.....	Riocabado de la Sierra.
8.470	»	Madrid.....	Madrid.	8 534	»	Madrid.....	Madrid.
8.471	249	Alicante.....	Novelda.	8 535	282	Badajoz.....	Valverde de Burguillos.
8.474	51	Guadalajara...	Canales del Ducado.	8 536	283	Idem.....	Barcarrota.
8.475	55	Idem.....	Rillo.	8 537	284	Idem.....	Talarrubias.
8.476	56	Idem.....	Estables.	8 540	287	Idem.....	Montijo.
8.477	147	Lugo.....	Sober.	8 541	125	Idem.....	La Gallega.
8.478	58	Sevilla.....	Alcolea del Río.	8 542	127	Idem.....	Fresno de Río Tirón.
8.479	482	Navarra.....	Pamplona.	8 546	131	Idem.....	Puebla de Arganzón.

D.^a María de la Asunción Valverde.
Luisa Ezmendi Pardo.
Bernardina García Sepúlveda.
Margarita de Mayo Izarra.
Ramona Pancel Aznar.
Inocencia Martínez Pineda.
Francisca Aguilera Durán.
Francisca Jaén y Morante.
Enriqueta Lucas y Ona.
Consagración Cendrero y García.
Angela Ruiz Olalla Blanco.
Elena Martín Martín.
Delfina Ortiz Valiente.
María del Rosario Juárez Celada.
María Consuelo Yáñez Villarino.
María del Sagrario Tarodo y Bonilla.

Provincia de Córdoba.

D.^a Carmen Quirós Gallardo.
María de la Gloria de Luque y Quirce.

Provincia de Coruña.

D.^a María Asunción Pleyán Condal.
Basilisa Traba Turnes.
Dolores Romero Abellán.
Josefa del Pino.
María Moreda y Mera.
Manuela Andrade.
Sofía Pérez Sobral.
Mélida Fernández Gómez.
Carmen Rua Meira.

Provincia de Cuenca.

D.^a Agueda Martín Pindado.
Aurelia García Moyano.
Carmen J. Parra de la Fuente.
Camino Martí Martínez.
Vicenta Rodríguez Martín.
Higinia de la Hera Pepiza.
Ana María González Laus.
Emilia Salvador Cabrera.
Adela Gómez Ramírez.
Pilar García Blanco Villa.
María A. Díez Jiménez.

Provincia de Gerona.

D.^a Francisca Colomer Brugué.
Enriqueta Aujauá Boldó.
Angela Barberá Ollé.
Carmen Batlle Suñer.
Rosa Vidal Guasch.
Mariángela Riera Planas.
Teresa Casas Martín.

Provincia de Granada.

D.^a Luisa Montes Sellés.
Carmen Santos Martínez.
Concepción Salcedo Castro.
María Cabrera García.
María Jiménez López.
Julia Rodríguez García.

Provincia de Guadalajara.

D.^a Luisa Beatriz Aguilera Pérez.
Dolores Navarro Zubelzu.
Aurora Fernández y Candelas.
María Piñuela Miguel.
Francisca Martín y Francisco.
Vicenta García Hernández.
Santos Núñez Salinero.
María F. Clotilde Laguna Guzmán.
Fortunata de la Rosa Blanco.
Vicenta Martín y Jaraba.
Julia Nieto y Díaz.
Patrocinio Elvira Cendrero y Curiel.
Nemesia Aguilera Durán.
Miguela Gargallo Ricol.
María de la Natividad Alcalde y Vidal.
Pilar Guimerá Pardo.
Carmen Fernández Díez de Frías.

Provincia de Guipúzcoa.

D.^a Joaquina Garayalde y Lecinda.
Julia Concepción Esteban Carcedo.

Provincia de Huelva.

D.^a Margarita Gómez Ramírez.
Angela García y Domínguez.
Josefa Sánchez y Costa.

Provincia de Huesca.

D.^a Casilda Fernández Bárcena.
Lucía Escudé Marco.

Provincia de Jaén.

D.^a Irene Oya Marín.
Carmen Alcubilla Martínez.
Marina Murillo.
Antonia Pastor Martín.
María Mercedes Pereira Sánchez.
Purificación Cruz Cabrera.
María Paz R. Marirquirena é Harregui.

Provincia de León.

D.^a María del Pilar Alario Hernández.
María de los Dolores Pérez Bances.
Florentina Matas y Mons.
Isabel Calvo Alvarez.
Amalia Sánchez Tamargo.
María del Consuelo Santander y Pereda.
Margarita Marios Emperador.

Provincia de Lérida.

D.^a Emilia Fabra Pallares.
María Angela Grau Mateo.
Carmen Aleu Piferré.
Filomena Isaín Vilanova.

Provincia de Logroño.

D.^a Sandalia P. Ortega Iriarte.
Raimunda Nájera Navarides.
Pilar Salvo Jiménez.
Coronación Renedo García.
María del Pilar Montero Pérez.
Consuelo Hernández Nieto.

Provincia de Lugo.

D.^a Ana María Gómez y Sánchez.
Consuelo Guerra Taboada.
Laura Guerra Taboada.

Provincia de Madrid.

D.^a María de las Mercedes González Aguado.
Josefa Cubas Hermosa.
Amparo Batanero y Fernández.
María Cecilia Carriedo y Abadía.
María de las Mercedes Fernández y García.
Celia del Río Novo.
Herminia García y Pérez.
Romana Lozano Fernández.
Evarista Perales Enche.
Julia Coletto y Rodríguez.
Amelia Gómez y Omedo.
Purificación Pérez Martín.
Victoria Zárate Zurita.
Práxedes Martínez Carbonell.
María Josefa Rivas Muñoz.
Julia Cruz Pérez.
Julia Sánchez Barbudo y González.
María de la Encarnación Rabanal y Moreno.
María del Pilar Padilla Chicano.
Nieves Boquete y Seguet.
Venancia de la Barrera de la Barrera.
María Herrera Jiménez.
Aurora Rivera Irulegui.
Luz Masa y García Cuesta.
Carmen Abela y Espinosa.
Natividad Sanz López.
María del Consuelo Sal y Larrañaga.
Matilde Serrató Perindoaga.
Julia Caminals Palatxi.
Isabel Prieto García.
J. Vicenta García Fernández Villanueva.
Adelaida Pérez Prieto.
Luisa Araoz y González.
Francisca Rubio Molina.
Florentina de la Torre y Ojeda.
María del Rosario González y Fernández.

Provincia de Málaga.

D.^a Dolores Santiago Enríquez.
Matilde Cabellos Villalobos.
Emilia Espejo y García.
María del Aguila López.
Gracia Rubio Molinero.

Provincia de Murcia.

D.^a Aurelia Duarte Marín.
Pilar Rigo Izquierdo.

Provincia de Navarra.

D.^a Aurelia Echarte y Ezquieta.
Clara Villanueva y Machinandiaarena.
Teresa Machinandiaarena y Sagasti.
Cirila Galaxza y San Millán.
Josefa Elso y Esparza.
Carmen Hernández y Beunza.
Teresa Oaieva Santa María.
María Casado y Negueruela.
Victoria Laorden y Trincado.
Fermina Burges y Andueza.
Antonia Martí Martínez.
María Echarte y Ezquieta.
Visitación Viñes é Ibarrola.

Provincia de Orense.

D.^a Consuelo Hervella Nieto.
María de Misericordia Ribas Aguirre.
María del Consuelo de la Torriente Aguirre.

Provincia de Oviedo.

D.^a María Felicidad Rodríguez y González.
Evarista Rodríguez Alvarez.
Florentina Deleyto Cabo.
María Balbina Vujao Valdés.
Micaela Fernández García.
María Balbín Fernández.
Elpidia Polo O. Quiñonez.
Trinidad Sánchez Tamargo.
Teófila Berdonce y Jiménez.
Amparo Eced y Heydeck.
Maximina Alonso Fernández.
Francisca López Sánchez.
Edelmira Rocés y Díaz.
María de la Concepción de Celis González.
Carmen Aguadé Pumares.
Cándida Alvarez Alonso.
María de la Purificación Vujao Valdés.
Luisa Noriega Berdayes.
María de la Encarnación Carrizo Martínez.
Casilda Fernández Fernández.

Provincia de Palencia.

D.^a Concepción García Valbuena.
Lidia Santa Cruz Galindo.
Petra Feijóo Santos.
María del Pilar Cuenca Alarma.
Juliana Adrover Garrido.
Inés Vadillo Vidasolo.
Eloísa Bahamonde y Oliva.
Ana Gago Pérez.
Alberta Gutiérrez Sanz.

Provincia de Pontevedra.

D.^a Antonia Ortiz Currás.
María Puyol Esperón.
María García Olano.
Francisca Santamaría.

Provincia de Salamanca.

D.^a Irene Olhagaray de la Torre.
María Mercedes Tapia Riguero.
Elisa Llorach Roig.
Agustina Calderero Hernández.
Leonor Ruipérez Cristóbal.
Concesa Navarro y Navarro.
María de la Concepción Fernández del Campo.
Ignacia Flores Granado.
Nicolasa Rengel Arroyo.

Provincia de Santander.

D.^a Sergia Modinos Martínez.
Felicita Androver Garrido.
Consuelo Merino Goñi.
Luciana Run Rodríguez.
Rosario Barcalá Mata.
Francisca Martín Pavón.

Provincia de Segovia.

D.^a Mercedes Peiro Romero.
Asunción Quinzanos Navarra.
María Mata Arias.
María de los Dolores Trapero Calleja.

- D.^a Francisca Pérez Jaras.**
 María Guadalupe Gómez y Pérez.
 Nicolasa Teresa López García.
 Andrea Aragoneses de Andrés.
 Magdalena Sintés Orfila.
 Angeles Chopero de Aduriz.
 Victoria Miguel Jiménez.
- Provincia de Sevilla.*
- D.^a Mamerta Engracia Fuentes Gallego.**
 María Josefa Real de San Martín.
 Carmen Martínez y Martínez.
 Francisca Rivero Izaguirre.
 Joaquina Gómez Lora.
- Provincia de Soria.*
- D.^a Carmen González Lasheras.**
 Juana Bravo García.
 Francisca Aranyuelo y Herce.
- Provincia de Tarragona.*
- D.^a María de los Dolores Martín Bri-
 bián.**
 Carmen Cardona y Cabré.
 María de los Dolores Piqué Morera.
 María de la Alegría Pérez Guasch.
 María Caravaca Fernández.
 Angela Espina Guasch.
 Elvira Obiols y Puigdemogolas.
 María de los Angeles Cuni Vilá.
 Rosa Perich y Valls.
 María Esperanza Rabanal y Flórez.
- Provincia de Teruel.*
- D.^a Elvira Benedicto Garay.**
 Matilde Marqués Doñate.
 Felisa Ubeda Argachal.
 Modesta Gil Peiré.
 Petra Pedro Zarzoso.
 Tomasa Aurelia de Castro Larraz.
 Pilar Soriano Castro.
- Provincia de Toledo.*
- D.^a María Natividad Arroyo Fulcióni.**
 Esperanza Sánchez Guzmán.
 Manuela Benítez Hijosa.
 Angela Oria y Lara.
 Isolina Atienza y Ortega.
 Presentación Porres Sabanza.
 María del Carmen Pérez Lejárraga.
 María Luisa Otero Moreno.
 María Sánchez Arbós.
 Sabina Tortosa.
 María Antonia Muñoz.
 Carolina Alvarez Rodríguez.
 Elena de Benito y León.
 María Teresa Díaz París.
 Martina Mora Rojas.
 Paula Brunete Gálvez.
 Mercedes Lodo Vázquez.
 Teodora Cepero Calleja.
 Petra Fernández García.
 María Teresa Sánchez Rodríguez.
 Máxima López Pérez.
 Mercedes Araoz González.
 Dolores Aparicio Blanco.
 Antonia Matilde Ruiz Sáiz.
 Sagrario Pérez Tardío.
 María de los Reyes Martínez García.
 Juana del Molino y de Casa.
 Segunda Gutiérrez y García.
 Ana Rodríguez Marinas.
- Provincia de Valencia.*
- D.^a Mercedes Bertolín Peña.**
 Desamparados Tudela Fúster.
 Dolores López Marzal.
 Josefa González Miguel.
 Regina Irurita Almondoz.
 Emilia Ibarra Polgado.
 María Oiscar Torregrosa.
 Ana María Arcas Ginesta.
 Carmen García Roglá.
- Provincia de Valladolid.*
- D.^a María Encarnación González García.**
 Eloísa Fernández Reyes Jiménez.
 María Rosario García Quintana Nú-
 ñez.
 Valentina López Sánchez.

Provincia de Vizcaya.

- D.^a Aurelia Salinas Hernando.**
 Andrea Niceto Martín.
 Isabel Sanz García.
 Macrina Fuentes Carrión.
 Paulina Monforte Fernández.
 Flora Casaus y Ledesma.
 Juana de Elordi y Darioyet.
 Isabel Mendiola y Gárate.
 Clementina Naverán y S. Tejada.
 Valentina Vadillo y Bidaselo.
 Eloísa Vidaña y Cantero.
 Eladia de Eloia é Iraola.
 María del Rosario Solá.
 María del Amparo Mendico.
 Salvadora Cartamil.
- Provincia de Zamora.*
- D.^a María Josefa Gómez Sánchez.**
 María del Carmen Pérez Román.
 Carmen Fernández Gómez.
 María Encarnación Fuentes Rodrí-
 guez.
 María de la Piedad Martín Parrado.
 Isidora Elisa Gómez Martín.
 Emilia Vinuesa y Vinuesa.
 María Guadalupe Jorge Marzal.
- Provincia de Zaragoza.*
- D.^a Bárbara Torcal Joven.**
 Maximina Concepción Val Sancho.
 Josefa Martínez Marquina.
 Leonor Grijalba Delgado.
 Benigna E. Cano Vicente.
 Josefa Tormo Pascua.
 Pilar Nicola Arán.
 Bruna María del Pilar Regalado Sal-
 dueña.
 Petra de Assó Benedit.
 Carmen Coca Ceruelo.
 Manuela Martínez Alvarez.
 Manuela López Gerez.
 Enriqueta Barba Badosa.
 Alberta Moreno Alcañiz.
 Santiaga A. Barrera Orueta.
 María del Carmen Minguillón Ur-
 zola.
 María Cruz Faisen Duerto.
 Cruz Mayayo Azuares.
 Carmen Pérez Broceño.
 María del Pilar Urchega Pérez.
 Juana Calvo Jiménez.
 Andresa Sánchez Vallés.
 Juliana Beratarrechea.
 María Antonia Mené Pérez.

Tienen que presentar hojas de servicio ante el Tribunal:

- D.^a Juana del Molino y de la Casa.**
 Segunda Gutiérrez y García.
 Ana Rodríguez Marinas.
 Ana Gago Pérez.
 Alberta Gutiérrez Sanz.
 Ignacia Flores Granado.
 Nicolasa Rengel Arroyo.
 María Josefa Real de San Martín.
 Mamerta Engracia Fuentes Gallego.
 Casilda Fernández Fernández; y
- Se desestima la instancia de D.^a Amparo Martín Carrasco, por no reunir las condiciones que determina el artículo 48 del Estatuto general del Magisterio.
- 3.º Conceder un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones contra las anteriores listas, transcurrido el cual serán declaradas definitivas; y
- 4.º Que dicho plazo se cuente á partir de la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID.
- Madrid, 1.º de Junio de 1917.—El Director general, Royo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

TRÁFICO DE FERROCARRILES

Dispuesto en la Real orden de 1.º de Mayo último que se avise la llegada de las expediciones de pequeña velocidad á los consignatarios con la mayor rapidez posible, poniendo sin demora los vagones á la descarga cuando ésta haya de ser hecha por los mismos consignatarios, y que en ningún caso se concedan á éstos para las mismas descargas plazos superiores á ocho horas, se han suscitado dudas que es indispensable aclarar, dictando reglas precisas para el debido cumplimiento de la citada Real orden y de las demás disposiciones con ella inmediatamente relacionadas.

Por lo expuesto, esta Dirección General ha tenido á bien disponer:

1.º Antes de las dieciséis horas treinta minutos de cada día quedarán expuestos al público, para conocimiento de los consignatarios en la forma reglamentaria, los avisos de llegada de las expediciones de pequeña velocidad conducidas en los trenes entrados en la estación de que se trate antes de las catorce horas del mismo día, y en los propios avisos se expresará que los consignatarios dispondrán para las descargas, cuando hayan de hacerlas ellos mismos, de un plazo máximo de ocho horas.

2.º Las empresas ferroviarias organizarán los servicios en las estaciones de modo que los vagones que correspondan á las expediciones cuya llegada haya sido anunciada y que deban ser descargados por los consignatarios estén puestos á la descarga desde el momento en que se abra la estación al público al día siguiente al del anuncio.

3.º Las ocho horas de plazo máximo de descarga á favor de los consignatarios, empezarán á correr y contarse cada día, desde el momento en que las estaciones se abran al público, y pasadas que sean, podrán las Empresas ejercitar la facultad de descargar las mercancías por cuenta de los mismos consignatarios, sin responsabilidades por pérdidas, averías ó mojaduras, ni por otras causas, aunque las descargas y depósitos se hagan al descubierto por insuficiencia de muelles cerrados, á menos que se trate de daños originados por incuria ó mala fe de los empleados de las Empresas.

4.º Los derechos de almacenajes y paralizaciones de material se cobrarán desde que termine el mismo plazo de ocho horas, y con arreglo á lo establecido en el apartado 2.º de la Real orden de 17 de Noviembre de 1916; y

5.º Los preceptos que anteceden no derogarán los especiales establecidos en la Real orden de 24 de Mayo último, en aplicación á los trenes especiales rápidos para el transporte de carbón.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Empresas ferroviarias inspeccionadas por esa División. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1917.—El Director general, Estanislao D'Angelo.

Señores Ingenieros Jefes de las Divisiones técnicas y administrativas de ferrocarriles.